

DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA DE COLONIA ALFALFARES", RBD: 548, UBICADO EN LA COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO.

Solicitud N° 190

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 0 0 1 8 1

SANTIAGO, 27 FEB 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 1.915, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, que declara como proyecto de urgencia de conformidad con el artículo 6 del Decreto Nº 254, de 2018, del Ministerio de Educación, las obras del establecimiento educacional Colegio Alfalfares, RBD: 548, comuna de La Serena; en la Resolución Exenta Nº 2.259, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, que rectifica Resolución Exenta Nº 1915 de fecha 22 de agosto de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo; en la Resolución Exenta Nº 2.522, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, que rectifica Resolución Exenta Nº 2259 de fecha 06 de octubre de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

# **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, establece los procedimientos para la asignación de dichos fondos;

Que, el artículo 6° del citado cuerpo reglamentario dispone, de manera excepcional, que si el proyecto tiene la calidad de urgencia será procedente seleccionarlo

en forma directa una vez que cuente con elegibilidad técnica determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad de que exista una convocatoria vigente, ni de ser analizado por la comisión de selección de proyectos señalada en el artículo 7°. La norma también indica que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos, y agrega que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.915, de fecha 22 de agosto de 2022, rectificada por las resoluciones exentas N° 2.259, de 2022, y N° 2.522, de 2022, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo declaró al proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela de Colonia Alfalfares", RBD: 548, de la comuna de La Serena, como "Proyecto de Urgencia" para efectos de obtener los recursos que permitan financiar las intervenciones en la infraestructura del establecimiento y así poder brindar el servicio educativo de manera continua e ininterrumpida, atendidas las siguientes razones:

- a) La sostenedora del establecimiento educacional presentó un proyecto de conservación de infraestructura para el respectivo local escolar, consistente en la regularización y habilitación de una cámara desgrasadora, limpieza de la red de alcantarillado, reparación de la canalización subterránea de canal existente, demolición de escalera, entubamiento de canal y reposición de hormigón de la escalera, y el recambio de la techumbre del sector de la cocina.
- b) Entre los diversos problemas que presenta el local escolar está la evidente filtración de agua desde un canal de regadío por los paramentos de las paredes de las salas de clases, siendo dicha circunstancia motivo suficiente para que el proyecto presentado sea considerado de urgencia;

Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, a través de Minuta N° 34 de fecha 5 de diciembre de 2022, el Director de Educación Pública dio su aprobación al listado que contiene el proyecto de urgencia antes indicado, según solicitud efectuada por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública;

Que, conforme con lo anterior, mediante Memorándum  $N^\circ$  918 de 12 de diciembre de 2022, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó elaborar un convenio para financiar el proyecto antes indicado, señalando que el proyecto se encuentra técnicamente elegible en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, por un monto de \$ 34.696.800.-;

Que, en el señalado contexto y en el marco de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal Gabriel González Videla han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de urgencia referido en los considerandos anteriores, para el establecimiento educacional "Escuela de Colonia Alfalfares", RBD: 548, ubicado en la comuna de La Serena, destinado a que el establecimiento educacional disponga de la infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo de forma segura e ininterrumpida;

Que, a través de Memorándum ACO Nº 96 de 2 de febrero de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, remitió el convenio firmado y solicitó elaborar y tramitar el correspondiente acto administrativo aprobatorio;

Que, por último, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades señaladas en el considerando primero precedente, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública,

### **RESUELVO**

**DECLÁRASE** que el establecimiento educacional denominado "ESCUELA DE COLONIA ALFALFARES", RBD: 548, de la comuna de La Serena, es beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, especialmente en sus incisos primero, segundo letra a), y tercero, del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO

# DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

# CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En Santiago, a 21 de diciembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT: 70.892.100-9, representada por su Presidente don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

**SEGUNDA.-** Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA DE COLONIA ALFALFARES**", rol base de datos (RBD): **548**, ubicado en la comuna de La Serena, dependiente de la corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

**TERCERA.-** Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

**CUARTA.-** El costo estimado del proyecto asciende a \$ 34.696.800.- (treinta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la <u>titularidad</u> de la <u>cuenta corriente</u> deberá corresponder al <u>mismo RUT</u> que la Sostenedora ha <u>consignado en la comparecencia del presente convenio</u>.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio, y previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento de convenio referida en la cláusula séptima y su aceptación por la Dirección.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda; que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

**SEXTA.-** Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo

producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

**SÉPTIMA.-** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar el proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

Por otra parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas por el presente convenio, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique el acto administrativo que apruebe este acuerdo, para entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Dirección de Educación Pública, por un monto correspondiente al 2% del valor total del convenio, y con un tiempo de vigencia equivalente, al menos, al tiempo que se compute desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio y hasta el 1 de marzo de 2023, más ochenta (80) días corridos adicionales, plazo que deberá contarse desde la fecha de emisión de la garantía. El documento deberá señalar que se otorga como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, para financiar el proyecto de urgencia correspondiente al establecimiento educacional Escuela de Colonia Alfalfares, RBD: 548".

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que la Sostenedora cumpla con la totalidad de las obligaciones anteriormente establecidas. Por consiguiente y en la oportunidad que corresponda, la Sostenedora deberá renovar la garantía original u otorgar una nueva garantía con las mismas características, por el plazo que se le fije al efecto. De la misma forma, la Sostenedora deberá extender la vigencia de la garantía o aumentar su monto, en caso de ampliación del plazo de ejecución del proyecto o aumento de los recursos que debe entregar la Dirección de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y sexta anteriores.

La entrega de la garantía y su aceptación por parte de la Dirección será requisito para que proceda cualquier transferencia de recursos.

**OCTAVA.-** Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

**NOVENA.-** La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

**DÉCIMA.-** En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto, o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del

proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.
- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).
- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de suscripción de una modificación del contrato de obras, para remitirla a la SECREDUC correspondiente.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato de obras, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

**UNDÉCIMA.-** La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

**DUODÉCIMA.-** La personería y facultades de don Roberto Jacob Jure para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, constan de los estatutos de la entidad y del Decreto Alcaldicio Exento N° 695, de 2021, de la llustre Municipalidad de La Serena.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo Nº 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**DECIMOTERCERA.-** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

**DECIMOCUARTA.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMOQUINTA.-** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: ROBERTO JACOB JURE, Presidente, Corporación Municipal Gabriel González Videla; JAIME VEAS SÁNCHEZ, Director de Educación Pública.

Provincia ELQUI   Zona:	FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO	Año: 2022 Estado: Elegible
LA SERENA	Presentación Proyecto	ID Proyecto: 1-EME-2022-376
Roberto Jacob Jure		
I. ANTECEDENTES GENERALES		Fecha 20/02/2023
Programa: Fortalecimiento de la educación pú	ública (FEP)	The Contract of the Contract o
Nombre del Proyecto: CONSERVACION EME	ERGENCIA COLEGIO ALFALFARES COMUNA DE LA SERENA	
Subprograma de Proyecto: Emergencia		
Tipología de Acción: DETERIORO Solicitada	Georeferencia X	: -29.90432332 Y: -71.23356303
ocalidades: LA SERENA		
II. JUSTIFICACIÓN		
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Ã-MARA DESGRASADORA EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAPOTABLE Y ALCANTARILLADO BERÕ CONSIDERAR LA DESOBSTRUCCIÃ"N DE LAS REDES D	NOS PRESENTARA LA OBSERVACIA
II. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITA	ADA	
	IMPDE EN EL DECINTO DE COCINA JUNTO A ESTO LAS CAMA	
RIESGOS Y ACCIDENTES DENTRO DE I DESGRASADORA PARA PODER BRINDAR REDES DE ALCANTARILLADO, PROCUR PENDIENTES MÄ•NIMAS DE DISEÄ'O Y CANALIZACIÁ"N SUBTERRÄ•NEA DEL CAN HACIA EL ESTABLECIMIENTO. SE DEBER/	IOS PARA LA CORRECTA INSTALACIA"N DE LA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.ES URGENTE LA REGULARIZACIÁ: MEJORES CONDICIONES A LACOMUNIDAD EDUCATIVA. SE DEI ANDO LA REPARACIĂ"N YMODIFICACIĂ"N DE LAS DESCARGA FEMPALMES A CĂ-MARAS DE INSPECCIĂ"N SE DEBERĀ CON NAL EXISTENTE, PARA PROCURAR QUE EL CAUDAL DE LASAGI ĀN REALIZAR TRABAJOS DE DEMOLICIĀ"N DE ESCALERA DEHK N DE ESCALERA. ADEMĀ S DE REALIZAR UNA REPARACIĀ"N A	General. Evitando asa: Posibli a'n y habilitacià'n de la cà-maí Berà: Realizar una limpieza de l' as, para poder cumplir con l' Onsiderar la reparacià'n de i uas de riego no fluya o infiltre Drmigà'n existente, entubamient
AGUALLUVIA Y ACCESORIOS NECESARI RIESGOS Y ACCIDENTES DENTRO DE I DESGRASADORA PARA PODER BRINDAR REDES DE ALCANTARILLADO, PROCUR PENDIENTES M÷NIMAS DE DISEÃ'O Y CANALIZACIÁ'N SUBTERR÷NEA DEL CAI HACIA EL ESTABLECIMIENTO. SE DEBERA DE CANAL Y REPOSICIÁ'N DE HORMIGÁ' DONDE SE CONSIDERA SELLAR Y APLICA	IOS PARA LA CORRECTA INSTALACIA"N DE LA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.ES URGENTE LA REGULARIZACIÁ: MEJORES CONDICIONES A LACOMUNIDAD EDUCATIVA. SE DEI ANDO LA REPARACIĂ"N YMODIFICACIĂ"N DE LAS DESCARGA FEMPALMES A CĂ-MARAS DE INSPECCIĂ"N SE DEBERĀ CON NAL EXISTENTE, PARA PROCURAR QUE EL CAUDAL DE LASAGI ĀN REALIZAR TRABAJOS DE DEMOLICIĀ"N DE ESCALERA DEHK N DE ESCALERA. ADEMĀ S DE REALIZAR UNA REPARACIĀ"N A	General. Evitando asa: Posibli å"n y habilitaciā"n de la că:mai Berā: Realizar una limpieza de l as, para poder cumplir con l Onsiderar la reparaciā"n de Uas de Riego no fluya o infiltri Drmigā"n existente, entubamien
AGUALLUVIA Y ACCESORIOS NECESARI RIESGOS Y ACCIDENTES DENTRO DE I DESGRASADORA PARA PODER BRINDAR REDES DE ALCANTARILLADO, PROCUR PENDIENTES MÁ·NIMAS DE DISEÃO Y CANALIZACIÁN SUBTERRÁ·NEA DEL CAN 14CIA EL ESTABLECIMIENTO. SE DEBER DE CANAL Y REPOSICIÁ'N DE HORMIGÁ'' DONDE SE CONSIDERA SELLAR Y APLICA V. PLAZO	IOS PARA LA CORRECTA INSTALACIA"N DE LA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.ES URGENTE LA REGULARIZACIÁ: MEJORES CONDICIONES A LACOMUNIDAD EDUCATIVA. SE DEI ANDO LA REPARACIÃ"N YMODIFICACIÂ"N DE LAS DESCARGA EMPALMES A CÕMARAS DE INSPECCIÃ"N.SE DEBERÕ CONAL EXISTENTE, PARA PROCURAR QUE EL CAUDAL DE LASAGIÃ*N REALIZAR TRABAJOS DE DEMOLICIÃ"N DE ESCALERA DEHON DE ESCALERA ADEMÕS DE REALIZAR UNA REPARACIÃ"N A AR MORTERO IMPERMEABLE.	General. Evitando asa: Posibli å"n y habilitaciā"n de la că:mai Berā: Realizar una limpieza de l as, para poder cumplir con l Onsiderar la reparaciā"n de Uas de Riego no fluya o infiltri Drmigā"n existente, entubamien
AGUALLUVIA Y ACCESORIOS NECESARI RIESGOS Y ACCIDENTES DENTRO DE I DESGRASADORA PARA PODER BRINDAR REDES DE ALCANTARILLADO, PROCUR PENDIENTES MÁ·NIMAS DE DISEÁ'O Y CANALIZACIÁ'N SUBTERRÁ·NEA DEL CAI 1ACIA EL ESTABLECIMIENTO. SE DEBER DE CANAL Y REPOSICIÁ'N DE HORMIGÁ'' DONDE SE CONSIDERA SELLAR Y APLICA V. PLAZO  Fecha Inicio Programada 01/09/2022	IOS PARA LA CORRECTA INSTALACIA"N DE LA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA ES URGENTE LA REGULARIZACIÁ. MEJORES CONDICIONES A LACOMUNIDAD EDUCATIVA. SE DEI ANDO LA REPARACIÁ"N YMODIFICACIÁ"N. DE LAS DESCARGA EMPALMES A CÂ-MARAS DE INSPECCIÁ"N. SE DEBERÁ: C. NAL EXISTENTE, PARA PROCURAR QUE EL CAUDAL DE LASAGIÁ-N REALIZAR TRABAJOS DE DEMOLICIÁ"N DE ESCALERA DEHON DE ESCALERA. ADEMÁ-S DE REALIZAR UNA REPARACIÁ"N AR MORTERO IMPERMEABLE.  V. APORTE (valores en \$)	General. Evitando asa: Posibli a'n y habilitacià'n de la cà-maí Berà: Realizar una limpieza de l' as, para poder cumplir con l' Onsiderar la reparacià'n de i uas de riego no fluya o infiltre Drmigà'n existente, entubamient
AGUALLUVIA Y ACCESORIOS NECESARI RIESGOS Y ACCIDENTES DENTRO DE I DESGRASADORA PARA PODER BRINDAR REDES DE ALCANTARILLADO, PROCUR PENDIENTES MĂ•NIMAS DE DISEĂ'O Y CANALIZACIĂ"N SUBTERRĂ•NEA DEL CAI HACIA EL ESTABLECIMIENTO. SE DEBER DE CANAL Y REPOSICIĂ"N DE HORMIGĂ"	IOS PARA LA CORRECTA INSTALACIA"N DE LA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.ES URGENTE LA REGULARIZACIÁ: MEJORES CONDICIONES A LACOMUNIDAD EDUCATIVA. SE DEI ANDO LA REPARACIÃ"N YMODIFICACIÃ"N DE LAS DESCARGA EMPALMES A CÂ-MARAS DE INSPECCIÃ"N. SE DEBERÃO CON NAL EXISTENTE, PARA PROCURAR QUE EL CAUDAL DE LASAGIÃN REALIZAR TRABAJOS DE DEMOLICIÃ"N DE ESCALERA DEHICN DE ESCALERA ADEMÃOS DE REALIZAR UNA REPARACIÃ"N A AR MORTERO IMPERMEABLE.  V. APORTE (valores en \$)  Aporte Municipal  Aporte Terceros	General. Evitando asa: Posibli a'n y habilitacià'n de la cà-maí Berà: Realizar una limpieza de l' as, para poder cumplir con l' Onsiderar la reparacià'n de i uas de riego no fluya o infiltre Drmigà'n existente, entubamient

Matricula Actual

Capacidad Actual

Capacidad Proyectada

N° de empleos programados Hombres	4	Índice Desempleo Comunal	0
N° de empleos programados Mujeres	0	Índice Desempleo Regional	0
N° de empleos totales	4		
VIII. PORCENTAJES		IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2	
Inversión utilizada en Mano de Obra	40 %	Superficie de Obra	140
	%		Superficie abierta
Dependencia del Fondo Común Municipal		Superficie	Superficie abierta
Inversión de recursos propios	%		
X. REFERENCIAS MUNICIPALES			
Nombre: IGNACIO ENRIQUE VILLARROEL JENSEN	Nombre: COLONIA ALI	FALFARES S/N	
Fono Fijo: 512206629	Fono Móvil: 93812248	Email: ignacio vi	larroel@laserena.cl
	THE MOTILE POPULATION	annun gutaran	
XI. OBSERVACIONES			
Independiente de los documentos mínim	nos que se deben adjunta	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen	va el derecho de solicitar
Independiente de los <u>documentos mínim</u> todos los antecedentes adicionales que	nos que se deben adjunta	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	a presentada.
Independiente de los <u>documentos minim</u> todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas	nos que se deben adjunta	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	a presentada.
Independiente de los <u>documentos mínim</u> todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos	nos que se deben adjunta	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	a presentada.  ✓ Sí  ✓ Sí
Independiente de los <u>documentos mínim</u> todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual	nos que se deben adjunta	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	a presentada.  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí
Independiente de los <u>documentos mínirr</u> todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno	nos que se deben adjunta	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	a presentada.  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí
Independiente de los <u>documentos mínirr</u> todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI	nos que se deben adjunta	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	a presentada.  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí
Independiente de los <u>documentos mínirr</u> todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado	nos que se deben adjunta	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	a presentada.  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí
Independiente de los documentos mínimos todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente	n <u>os</u> que se deben adjunta estime pertinente, a objet	r para cada tipología, esta Subsecretaría se resen o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	a presentada.  ✓ Sí
Independiente de los documentos mínimos todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la e	nos que se deben adjunta estime pertinente, a objet mergencia	o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	y Sí  √ Sí  ✓ Sí  ✓ Sí
Independiente de los documentos mínimos todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la e Oficio de presentación de la iniciativa al	nos que se deben adjunta estime pertinente, a objet mergencia Secretario(a) Regional M	o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	y Sí  y Sí
Independiente de los documentos mínimos todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la e Oficio de presentación de la iniciativa al	nos que se deben adjunta estime pertinente, a objet mergencia Secretario(a) Regional M	o de realizar una evaluación integral de la iniciativa	y Sí  y Sí
todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI	nos que se deben adjunta estime pertinente, a objet mergencia Secretario(a) Regional M	o de realizar una evaluación integral de la iniciativa inisterial de Educación I EL PROTOCOLO MINEDUC	y Sí  y Sí
Independiente de los documentos mínim todos los antecedentes adicionales que Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la e Oficio de presentación de la iniciativa al XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRES	nos que se deben adjunta estime pertinente, a objet mergencia Secretario(a) Regional M	o de realizar una evaluación integral de la iniciativa inisterial de Educación I EL PROTOCOLO MINEDUC	y Sí  y Sí

## XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿cuenta con aula colaborativa? (obligatoria SLEP) NO El proyecto resuelve definitivamente los problemas de infraestructura del Establecimiento? ¿Incluve intervenciones de Eficiencia Energetica? NO ¿Requiere RS la iniciativa? NO (Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

#### CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Ftiqueta 1

Intervención Parcial

Etiqueta 2:

Etiqueta 3:

Intervención + Equipamiento y Mobiliario

Clasificación Especial:

Emergencias

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

### XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

TITULARIDAD TERRENO OK HMS 20-09-2022 REVISIĀ"N T‰CNICA Y ADMINISTRATIVA - EMV å€" OBSERVADO å€" 22-09-2022 REVISIĀ"N T‰CNICA Y ADMINISTRATIVA - EMV å€" OBSERVADO å€" 23-09-2022 REVISIĀ"N T‰CNICA Y ADMINISTRATIVA - EMV å€" OBSERVADO å€" 20-11-2022 REVISIĀ"N TECNICA Y ADMINISTRATIVA - EMV å€" 24-11-2022 - SIN OBSERVACIONES, EL PROYECTO QUEDARĀ• EN ESTADO ELEGIBLE.

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JAIME VEAS SÁNCHEZ VISTERIO DE EIDIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Distribución: - Oficina de Partes - Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional - Departamento Jurídico y Transparencia - SECREDUC Región de Coquimbo 1 1 - Sostenedora 5

N DE EDUCACIÓN

Total

### CONVENIO

# DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Υ

# CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En Santiago, a 21 de diciembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT: 70.892.100-9, representada por su Presidente don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

**SEGUNDA.-** Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA DE COLONIA ALFALFARES**", rol base de datos (RBD): **548**, ubicado en la comuna de La Serena, dependiente de la corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

**TERCERA.-** Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

**CUARTA.-** El costo estimado del proyecto asciende a \$ 34.696.800.- (treinta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.



Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la <u>titularidad</u> de la <u>cuenta corriente</u> deberá corresponder al <u>mismo RUT</u> que la Sostenedora ha <u>consignado en la comparecencia del presente convenio</u>.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio, y previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento de convenio referida en la cláusula séptima y su aceptación por la Dirección.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda; que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

**SEXTA.-** Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

**SÉPTIMA.-** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar el proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.



- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

Por otra parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas por el presente convenio, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique el acto administrativo que apruebe este acuerdo, para entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Dirección de Educación Pública, por un monto correspondiente al 2% del valor total del convenio, y con un tiempo de vigencia equivalente, al menos, al tiempo que se compute desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio y hasta el 1 de marzo de 2023, más ochenta (80) días corridos adicionales, plazo que deberá contarse desde la fecha de emisión de la garantía. El documento deberá señalar que se otorga como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, para financiar el proyecto de urgencia correspondiente al establecimiento educacional Escuela de Colonia Alfalfares, RBD: 548".

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que la Sostenedora cumpla con la totalidad de las obligaciones anteriormente establecidas. Por consiguiente y en la oportunidad que corresponda, la Sostenedora deberá renovar la garantía original u otorgar una nueva garantía con las mismas características, por el plazo que se le fije al efecto. De la misma forma, la Sostenedora deberá extender la vigencia de la garantía o aumentar su monto, en caso de ampliación del plazo de ejecución del proyecto o aumento de los recursos que debe entregar la Dirección de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y sexta anteriores.

La entrega de la garantía y su aceptación por parte de la Dirección será requisito para que proceda cualquier transferencia de recursos.

**OCTAVA.-** Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de



incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

**NOVENA.-** La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

**DÉCIMA.-** En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto, o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva





empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.
- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).
- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de suscripción de una modificación del contrato de obras, para remitirla a la SECREDUC correspondiente.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato de obras, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

**UNDÉCIMA.-** La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

**DUODÉCIMA.-** La personería y facultades de don Roberto Jacob Jure para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, constan de los estatutos de la entidad y del Decreto Alcaldicio Exento N° 695, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo Nº 188, de 2022, del Ministerio de Educación.



**DECIMOTERCERA.-** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

**DECIMOCUARTA.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMOQUINTA.-** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

ROBERTO JACOB JURE

GONZALE

CORPORACIO

1 1 .

Presidente

Corporación Municipal Gabriel González Videla

JAIME YEAS SANCHEZ

WISTERIO DE EDUCACIÓN Pública

ON DE EBUCACIÓN P

